



DECRETO # 427

N. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Tepechitlán, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, el día diecisiete 17 de febrero de 2014, la cual se presentó en tiempo y forma legales.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1986/2014 de fecha 16 de julio de 2014.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$44'663,881.47 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.), que se integran por el 55.72% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública 19.66% Otros Programas, 19.85% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 4.77% de Agua Potable y Alcantarillado; con un alcance global de revisión de 86.168%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$47'617,685.92 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.), de los que se destinó el 54.84% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 1.24% para Obra Pública, 19.59% de Aportaciones Federales Ramo 33, 19.73% en Otros Programas y para Agua Potable y Alcantarillado el 4.60%; con un alcance global de revisión de 56.59%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2013, Déficit de \$2'953,804.45 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 45/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio así como por la contratación de financiamientos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013, de \$2'633,014.92 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CATORCE PESOS 92/100 M.N.), integrado en ocho (8) cuentas bancarias a nombre del municipio, en el Banco Mercantil del Norte, S.A., verificándose que los depósitos se hubieran realizado en tiempo y forma y la expedición de cheques en forma mancomunada, por lo que no se realizaron observaciones relevantes que hacer constar.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 15 de septiembre de 2013 por \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), importe correspondiente al Sistema de Agua Potable, mismo que pertenecen al rubro de Otros Deudores, y que representa una disminución del 85.49% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013, fue por \$14'404,484.22 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$4'121,386.23, de las cuales el 99.09% se realizaron con Recursos Propios y 0.91%, con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013, fue por la cantidad de \$6'021,593.20 (SEIS MILLONES VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), el cual representa un incremento del 66.42% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, y se integra por Deuda Pública con Banobras que representa el 56.60%, Proveedores el 2.26%, Acreedores Diversos 36.92% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 4.22%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS

El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de 10 servicios y/o acciones de acuerdo al Presupuesto de Egresos mediante la sesión ordinaria de Cabildo de 28 de marzo de 2013. Al 31 de diciembre de 2013 registró un ejercicio de \$589,323.52, presentando un subejercicio del 41.1%. Los 10 servicios y/o acciones fueron ejercidos, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.



PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$4'848,939.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), del cual, fue aplicado en el rubro de Infraestructura Básica de Obras el 95.00%, para Gastos Indirectos el 3.00% y para Desarrollo Institucional el 2.00% restante; los recursos fueron aplicados en un 87.75%, según el informe de avance físico financiero al mes de diciembre de 2013, así como en la documentación comprobatoria presentada como soporte de la aplicación del recurso.

De igual forma, el municipio recibió recursos por la cantidad de \$5,105.00, que corresponden a los Rendimientos Financieros derivados de los recursos del Fondo III del año 2012, que a la fecha de revisión no habían sido ejercidos.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$3'913,841.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) y se distribuyeron conforme a lo siguiente: para Obligaciones Financieras el 89.61%, Seguridad Pública el 2.02% y para Infraestructura Básica de Obras el 8.37%. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 99.3% según lo reportado en el Informe de Avance Físico Financiero presentado al mes de diciembre de 2013, así como de la documentación presentada como soporte documental de la aplicación de los recursos y que fue revisada en su totalidad.

De igual forma, el Municipio recibió recursos por la cantidad de \$1,888.00, que corresponde a los Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones Federales entregados al municipio por el ejercicio 2012, mismos que al 31 de diciembre de 2013 ya habían sido ejercidos.

OTROS PROGRAMAS:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES



Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2'080,174.07 (DOS MILLONES OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.), mismos que corresponden a la selección de una muestra de cinco obras, denominadas: "Rehabilitación de cubierta de mercado municipal", "Sistema de riego automático para el parque El Silencio", "Impermeabilización de azoteas del CBTA No. 37", "Construcción de domo en la plaza cívica Esc. Primaria Ignacio Manuel Altamirano", "Construcción de domo en el patio principal de la Esc. Primaria Miguel Hidalgo".

PROGRAMA DE FONDO DE PAVIMENTACIONES, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'053,697.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), mismos que corresponde a la selección de la muestra de una obra denominada "Reconstrucción de avenida de acceso principal a la cabecera municipal de Tepechitlán".

PROGRAMA DE SUPERACIÓN MARGINAL (SUMAR)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2'203,601.71 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS 71/100 M.N.), mismos que corresponden a la selección de una muestra de seis obras denominadas: "Ampliación red eléctrica al sur del campo deportivo comunidad Talesteipa"; "Ampliación de red de agua potable 2a etapa. Localidad El Zapote", "Ampliación de red de agua potable, Localidad El Zapote", "Ampliación de red eléctrica al sur localidad Talesteipa al poniente de la carretera Federal", "Ampliación de red eléctrica para la comunidad de San Pedro Ocotlán, entrada norte", "Ampliación de red eléctrica para la comunidad de San Pedro Ocotlán, salida a San José".

PROGRAMA PESO POR PESO

Se ejercieron recursos por el orden de \$1'524,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), de lo cual fue revisado documentalmente el importe de \$690,820.00, el cual fue aplicado en cinco 5 obras que constituyeron la muestra seleccionada las cuales se mencionan a continuación: Pavimentación de calle principal en la comunidad Ramírez, Pavimentación de huellas en calle las Américas II en la Cabecera Municipal, Pavimentación de calles en la colonia Aviación en la Cabecera Municipal, Pavimentación de calle en la comunidad Las Pilas y Pavimentación de calle en la comunidad Altamira.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS:

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.04 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$6'506,800.09 que representa el 13.66% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 12.55% del total de los recursos recibidos, dependiendo en un



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		87.45% de recursos externos; observándose que carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 44.11% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$14'343,732.88 representando éste un 1.26% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$14'165,299.86.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$19'555,287.99, siendo el gasto en nómina de \$14'343,732.88, el cual representa el 73.35% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio no cuenta con un nivel aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	91.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	43.3
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	6.7



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	15.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	3.1
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	61.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	56.1
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FONDO IV)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	89.6
Gasto en Seguridad Pública.	1.3
Gasto en Obra Pública.	8.4
Gasto en Otros Rubros.	0.0
Nivel de Gasto ejercido	99.3

c) Programa Municipal de Obra

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	58.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa Tres por Uno para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	97.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	80.0

e) Programa de Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Programa de Superación Marginal (SUMAR)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	89.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	16.7

g) Programa Peso por Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	60.0

h) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observó que el Municipio de Tepechitlán, Zac., No cuenta con Relleno Sanitario, para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Actualmente están utilizando el Relleno Sanitario de Tlaltenango de Sánchez Román.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 61.5% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO:

El Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, cumplió en 91.20% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/133/2015 de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015), Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	27	6	20	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	20
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
			1	Recomendación	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	13	9	4	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	4
Pliego de Observaciones	12	7	5	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	5
Subtotal	52	22	31	Subtotal	31
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	1	4	Recomendación	4
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	5	3	2	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Subtotal	10	4	6	Subtotal	6
TOTAL	62	26	37	Total	37

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los



recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, en cuanto a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, respecto de las acciones derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo: AF-13/46-001-01, AF-13/46-003-01, AF-13/46-005-01, AF-13/46-006-01, AF-13/46-008-01, AF-13/46-011-01, AF-13/46-012-01, AF-13/46-017-01, AF-13/46-017-01, AF-13/46-018-01, AF-13/46-021-01, AF-13/46-022-01, PF-13/46-001-01, PF-13/46-004-01, PF-13/46-008-01, PF-13/46-016-01, OP-13/46-001-01, OP-13/46-003-01, OP-13/46-004-01, OP-13/46-014-01 y OP-13/46-020-001, además de las acciones derivadas de la no contestación de las acciones denominadas Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendación con número AF-13/46-024, PF-13/46-017 y OP-13/46-025 y las derivada de no contestación a las acciones denominadas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-13/46-025, PF-13/46-018, OP-13/46-026; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralora, Encargado del Predial, Regidores y Regidoras, en el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre; así como quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Síndica, Contralor, Regidores y Regidoras, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, con excepción del Contralor quien se desempeñó como tal a partir del 26 de septiembre, todos en el ejercicio fiscal 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes

a sus respectivos cargos. Lo que se describe a continuación:



Derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/46-001-01.- Por tener 1,146 contribuyentes morosos, sobre los cuales no ha implementado las acciones legales necesarias que permitan abatir el rezago, consistente en el procedimiento administrativo de ejecución. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Humberto Ulloa López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y encargado de Predial, del 1° de enero al quince 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 151 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/46-003-01.- Por autorizar, pagar y recibir remuneraciones improcedentes, ya que fueron superiores a las que establece las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, respectivamente, los cuales señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos, considerándose como responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Víctor Manuel Zúñiga



Espinoza y Ana Elisa García Huerta, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Tesorero y Síndica Municipales respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en apego a lo indicado en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y el 6 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28 respectivamente, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV VI y XVII, 7 fracción X, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/46-005-01.- Por haber autorizado y pagado a funcionarios municipales, Bonos de Retiros e indemnizaciones, consideradas como no procedentes, ya que su nombramiento era por tiempo determinado, en desapego a lo establecido en la normatividad vigente al respecto, considerándose como responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción VI, 123 inciso B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 e la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del

Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, IV VI y XVII, 7 fracción X, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-13/46-006-01.- Por haber efectuado erogaciones que se encuentran soportadas con un comprobante fiscal digital por Internet el cual se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria, tanto el emitido originalmente como el presentado como reposición, considerándose como responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV VI y XVII, 7 fracción X, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/46-008-01.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al no haber exhibido evidencia documental de las acciones realizadas orientadas a saldar los préstamos motivo de la observación, o en su caso, el reintegro de los recursos o depuración debidamente documentada y autorizada por el H. Ayuntamiento, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada, Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa y Mercedes González Mejía, quienes desempeñaron el cargo de



Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV; VI y XVII, 7, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/46-011-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones relativas a regularizar la situación de los bienes inmuebles propiedad del municipio que aún no cuentan con el documento necesario que dé certeza legal sobre la propiedad de los mismos, considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero y Ana Elisa García Huerta, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Síndica Municipales respectivamente durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/46-012-01.- Por no haber demostrado el inicio de los procedimientos necesarios ante las instancias



correspondientes para la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio, así como en el momento oportuno su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada y Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Síndica Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/46-017-01.- Por no haber presentado a la Auditoría Superior del Estado el Plan Operativo Anual 2013, considerándose como responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Arturo Arteaga Correa, Amador Rivera Castro, Ismael Sandoval Valenzuela, Amelio González Naranjo, Ma. Delfina Alvarado Mora, Ricardo Valdez Figueroa, Tania González Sandoval, Silvina González González, Juan Ramón Pereida Pérez, Laura Elena Rico Aranzazú y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as), respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166, 169 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I; IV VI, VII y VIII, 7 fracción IX, 95 y 96 de

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2013.



• AF-13/46-018-01.- Por haber reincidido en la contratación de servicios de renta de mobiliario utilizado en diferentes actividades de la Presidencia Municipal, con el ciudadano Salvador Castro Ávila, padre del Presidente Municipal, el ciudadano Manuel Castro Romero, sin excusarse de intervenir para contratar dichos servicios, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII, 7 fracciones IX y XVII, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/46-021-01.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, Silvia Herrera García, Amador Rivera Castro, Ismael Sandoval Valenzuela, Amelio González Naranjo, Ma. Delfina Alvarado Mora, Ricardo Valdez Figueroa, Tania González Sandoval, Silvina González González, Juan Ramón Pereida Pérez, Laura Elena Rico Aranzazú y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica, Tesorero, Contralora, Regidoras y Regidores Municipales, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo



anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria.

- AF-13/46-022-01.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada, Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Mercedes González Mejía, Efrén Alvarado Camacho, Leticia Jiménez Nava, Esteban Romero Ramírez, Nancy de León de Santiago, Eva Ramos Saldaña, Pablo Correa Chávez, Mariano Salas González y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica, Tesorero, Regidoras y Regidores Municipales, así como Contralor Municipal, respectivamente, durante el período del 15 de Septiembre al 31 de diciembre todos, excepto el Contralor Municipal por el periodo del veintiséis (26) de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria.
- PF-13/46-001-01.- Por haber realizado erogaciones con recursos federales del Fondo III por un importe de



\$82,000.00, destinados como aportación a diversas escuelas para el "Programa Escuelas de Calidad", en las que se determinaron incumplimientos normativos: a) Falta de presentación de Convenios entre la Secretaría de Educación y las Instituciones Educativas beneficiadas, en los que se formalicen las acciones a realizar y se establezca el porcentaje o importe de las aportaciones que corresponde de cada una de las partes involucradas; b) falta de presentación de convenios celebrados entre las Instituciones Educativas y los representantes de las Mesas Directivas de Padres de Familia y el Municipio, en los que se acuerde el importe a aportar para cada una de las partes y el destino de aplicación de los recursos aportados. La documentación comprobatoria presentada deriva del acuerdo entre la Secretaría de Educación y la Institución Educativa dentro del programa "Escuelas de Calidad" en la que no tiene participación directa el municipio; c) falta de presentación de Convenios con la Secretaría de Educación y la institución beneficiada, en escuelas en la que se adquirió equipo de cómputo, en los que se especifiquen las condiciones de operación y resguardo del equipo; d) falta de evidencia de la aplicación de la pintura en la Escuela Sec. Tec. No. 11 "Belisario Domínguez" así como resguardo firmado por la custodia de las herramientas, considerándose como responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I, IV, VI, VII y VIII, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.



- PF-13/46-004-01.- Por haber realizado erogaciones con recursos federales del Fondo III por un importe de \$400,000.00, como aportación municipal al Consejo de Administración del Sistema de Riego de la Presa José María Morelos, de La Villita, para la rehabilitación de la línea de conducción de riego de dicha presa; en las que se determinaron incumplimientos normativos en materia de obra pública, como enseguida se describen: a) el cheque relativo a la aportación del Municipio fue expedido a favor del ciudadano Manuel Hernández Berumen, Presidente del Consejo del Sistema de Riego de la Presa José María Morelos, debiendo haberse emitido a favor del Ing. Jorge Alberto Berumen Venegas, contratista que ejecutó la obra según factura expedida como comprobación de los recursos aportados; b) el municipio no presentó el, o los convenios mediante los cuales se haya formalizado la aportación de los recursos a su cargo, en los que además de los trabajos y conceptos a ejecutar se indique la estructura financiera total de recursos convenidos para la ejecución de la obra y, en su caso las partes involucradas, así como los términos de aplicación y/o ejercicio de dichos recursos. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I, IV, VI, VII y VIII, 7, 95 y 96 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.



• PF-13/46-008-01.- Relativo a erogaciones con recursos del Fondo III por un importe de \$139,572.29, destinados a la ejecución de la obra denominada "Construcción de camino asfaltado de Excamé al entronque Los Angelitos" convenida para su ejecución con la Junta Estatal de Caminos, actualmente SINFRSA, en la que se determinaron incumplimientos normativos en materia de obra pública; toda vez que el municipio no presentó órdenes de servicio y/o requisiciones firmadas por los operadores de la maquinaria y/o el supervisor de la obra adscrito a la Junta Estatal de Caminos o del municipio, en las que conste diagnósticos técnicos de las condiciones mecánicas de la maquinaria, que justifique el tipo de servicio requerido, las cuales debieron contener además, el nombre, cargo y firmas de autorización de los funcionarios municipales; se presentaron bitácoras de mantenimiento de las unidades utilizadas en la ejecución de la obra en las que se describen los mantenimientos y características de los vehículos, número de factura a la que corresponde el gasto, sin embargo, estas carecen de número de orden de servicio y/o requisición, funcionario u operador de la maquinaria que solicitó el servicio, nombre y firma del chofer o responsable del uso de la maquinaria y de quien ejecutó el trabajo, además de nombres y firmas de autorización del Presidente y Síndica Municipales y del Contralor Municipal que valida el gasto, así como del representante de la Junta Estatal de Caminos que reconoce el servicio, a fin de determinar la debida autorización y aplicación transparente del gasto. Considerándose como responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VI, 99, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y VI, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/46-016-01.- Relativo a las erogaciones con recursos del Fondo IV por un importe de \$383,481.57, por concepto de “60 días de sueldo por liquidación y devolución del 60% del ISR del Finiquito”, de los cuales el municipio realizó el pago de un adeudo que no fue registrado como Pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) por la administración 2010-2013, aunado a que aún y cuando la administración 2013-2016 presentó copia del acuerdo de Cabildo de la Sesión ordinaria celebrada en fecha 06 de febrero de 2014, en la cual se acuerda en el punto XIV “Solicitud de autorización de los gastos realizados dentro del Fondo IV correspondiente al ejercicio fiscal 2013”, “Pago de pasivos y liquidaciones \$901,625.57”, esta no está facultada para aprobar gastos no autorizados en Ley. El municipio señaló que el pago de la devolución del 60% de ISR, se sustenta en la Ley de Ingresos de la Federación 2012 y 2013, por lo cual se procedió a verificar lo establecido en el artículo 9 primer y quinto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, corroborando que efectivamente el Decreto establece un estímulo fiscal del 60 por ciento. No obstante el municipio no presentó elementos que demuestren la procedencia del pago del bono, en virtud de que no presentó información de los ingresos percibidos por concepto de sueldos y/o cualquier otro concepto de cada trabajador; así como el procedimiento de cálculos en los



que se acredite que se le retuvo el 100% del ISR, el cual acredite la posterior devolución del 60% al trabajador. Considerándose como responsables a los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada, Ma. del Refugio Covarrubias Espinoza, Mercedes González Mejía y Carlos Alberto Luna Berúmen, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 apartado B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 48, 50 fracciones IV y IX, 53, 62, 74 fracciones III; V, VIII, X y XII, 75 fracción I; 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/46-001-01.- Por no presentar al Cabildo para su autorización, las modificaciones presupuestales y realizar los ajustes necesarios en el Programa Municipal de Obras. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada y Mercedes González Mejía, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 170 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio; 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y VII, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de

Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.



- OP-13/46-003-01.- Por no presentar al Cabildo para su autorización los informes de avance físico- financieros de los meses de enero, junio, julio y septiembre del Programa Municipal de Obras. Considerándose como presunto responsable al ciudadano Manuel Castro Romero, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 62, 74 fracciones III y XXVI y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII y VIII, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/46-004-01.- Por no presentar al Cabildo para su autorización, los informes de avance físico- financieros del Programa Municipal de Obras. Considerándose como responsable el ciudadano Ramón Vásquez Estrada quien desempeño con el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Cabe hacer mención que en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre no fue nombrado Director de Obras Públicas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 41, 62, 74 fracciones III y XXVI y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII y VIII, 7 fracción IX, 95 y 96 de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-13/46-014-01.- Por la falta de supervisión permanente, lo que originó el incumplimiento en la terminación de la obra, en el ejercicio fiscal en el cual fue aprobada ya que programó un periodo de ejecución del 28 de julio al 30 de agosto de 2012, y por no presentar la documentación comprobatoria faltante del gasto por \$481,773.33, y técnica como el acta de entrega recepción, finiquito, comprobante de libranza ante la Comisión Federal de Electricidad y acta de sitio en la que intervenga el Contralor Municipal, para hacer constatar el término y funcionamiento de la obra, en la obra "2da. Etapa de la electrificación del fraccionamiento Mateo Correa, Cabecera Municipal" realizada con recursos del Fondo III, asimismo debido a que la obra a la fecha de revisión no fue terminada. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII y VIII, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/46-020-001.- Por la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública. Considerándose como responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero y



Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 fracciones I, VI, VIII, 29, 30 fracciones I, II, IV, IX, X, 31, 39, 50, 52, 59 fracciones III, 65, 80 primer y último párrafo, 81, 85 fracción III, 91, 97, 105, 110, 111 y 114, de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 fracción II, 13, 15 segundo párrafo, 18 fracción I incisos a) y e), 39 fracción I incisos a) y b), 52, 62, 68, 70, 88 fracción II incisos d) f) y g), 94, 102, 132 y 134 de su Reglamento; 19 segundo párrafo, 21 fracciones I, XI, XIV, 48 fracción II, 52 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31, 115 fracción IV inciso g), 132 fracción IV, 166 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de la no contestación de las acciones denominadas Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendación:

- AF-13/46-024.- Por no presentar información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la entidad de Fiscalización Superior, mismas que se detallan a continuación:
- AF-13/46-001.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Humberto Ulloa López, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Tesorero Municipal y encargado del Impuesto Predial

respectivamente, durante la Administración 2010-2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas.



- AF-13/46-008.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada, Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa y Mercedes González Mejía, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas.
- AF-13/46-009.- Recomendación a los ciudadanos Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa y Mercedes González Mejía, quienes desempeñaron los cargos de Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/46-011.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero y Ana Elisa García Huerta Mejía, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante la Administración 2010-2013.
- AF-13/46-017.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Arturo Arteaga Correa, Amador Rivera Castro, Ismael Sandoval Valenzuela, Amelio González Naranjo, Ma. Delfina Alvarado Mora, Ricardo Valdez Figueroa, Tania González Sandoval, Silvina González González, Juan Ramón Pereida Pérez, Laura Elena Rico Aranzazú y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as), respectivamente, durante la Administración 2010-2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas.
- AF-13/46-021.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, Silvia



Herrera García, Amador Rivera Castro, Ismael Sandoval Valenzuela, Amelio González Naranjo, Ma. Delfina Alvarado Mora, Ricardo Valdez Figueroa, Tania González Sandoval, Silvina González González, Juan Ramón Pereida Pérez, Laura Elena Rico Aranzazú y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica, Tesorero, Contralora, Regidoras(as) Municipales, respectivamente, durante la Administración 2010-2013 en el municipio de Tepechtlán, Zacatecas.

- AF-13/46-022 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada, Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa,. Mercedes González Mejía, Efrén Alvarado Camacho, Leticia Jiménez Nava, C. Esteban Romero Ramírez, Nancy de León de Santiago, Eva Ramos Saldaña, Pablo Correa Chávez, Mariano Salas González y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica , Tesorero, Regidoras y Regidores Municipales, así como Contralor Municipal, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013, excepto el Contralor Municipal a partir del 26 de septiembre de 2013.

Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/46-017.- Por no presentar evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la entidad de Fiscalización Superior, mismas que se detallan a continuación:
- PF-13/46-001 y PF-13/46-004, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel

Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



EL LEGISLATIVO
DEL ESTADO

- PF-13/46-013 Pliego de Observaciones, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente en la Administración Municipal 2010-2013 de Tepechitlán, Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/46-025.- Por no haber presentado información de las acciones con las que se compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por la entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
- OP-13/46-003 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero y Germán García Tovar, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal y Director de Obras Públicas, en la Administración Municipal 2010-2013 .
- OP-13/46-014 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal y Director de Desarrollo

Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013.



- OP-13/46-020 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Arturo Arteaga Correa y Germán García Tovar quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, en la Administración Municipal 2010-2013.

Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivada de no contestación a las acciones denominadas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-13/46-025 y PF-13/46-018, Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones números AF-13/46-023, PF-13/46-015, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable al ciudadano J. Dolores Correa Salcedo, quien desempeñó el cargo de Contralor Municipal, a partir del 26 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracciones VII y VIII y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-13/46-026.- Por no haber presentado información de las acciones con las que se compruebe haber atendido en forma específica las acciones números OP-13/46-005 y OP-13/46-016, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable al ciudadano J. Dolores Correa Salcedo, Contralor Municipal, a partir del 26 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracciones VII y VIII y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$576,017.93** (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, DIEZ Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-46-2013-30/2014, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2013, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/46-002-01.- Por el orden de \$23,245.14 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de remuneraciones pagadas en exceso al Presidente Municipal, superiores a las que establecen las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574



publicados el 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Ana Elisa García Huerta, en su carácter de Presidente, Tesorero y Síndica municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en calidad de Responsables Directos los dos primeros y Responsable Subsidiaria la última. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en apego a lo indicado en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y el 6 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28 respectivamente, que contiene las reformas y adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-13/46-004-01.- Por el orden de \$55,848.48 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), derivado de autorizar, pagar y recibir recurso públicos con el carácter de Bonos de Retiro e Indemnizaciones, mismos que son improcedentes, ya que el nombramiento del personal era por tiempo determinado. Lo que se detalla a continuación:

Nombre	Fecha	Ch	Importe
Hugo Noel Rosales Frausto	12/09/13	12449	24,963.00
Martha Arteaga Torres	11/09/13	12452	18,850.20
Silvia Herrera García	12/09/13	12453	12,035.28
Total			55,848.48

Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en calidad de



Responsables Subsidiarios los dos primeros por autorizar el pago y como Responsables Directos el Tesorero por realizar el pago, así como Responsables Directos(as) quienes recibieron la indemnización y que se citan a continuación: CC. Hugo Noel Rosales Frausto, Juez Comunitario; Martha Arteaga Torres, Directora del DIF Municipal y Silvia Herrera García, Contralora Municipal, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 inciso B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-13/46-005-01.- Por el orden de \$60,793.01 (SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), derivado de haber presentado el acta de entrega recepción de la obra denominada “Construcción de alcantarilla, puente con mamposteado de piedra camino a la Yerbabuena”, de fecha 20 de septiembre de 2013; sin embargo, la fecha en que supuestamente se entregó la obra, según el acta presentada, resultó incongruente; toda vez que mediante oficio número 1 de fecha 06 de junio de 2014, suscrito por el Ing. Manuel Castro Romero y la L.C. Ana Elisa García Huerta, Presidente y Síndica Municipales de la administración 2010-2013, señalaron que durante su administración la obra no se concluyó porque se iba a construir un terraplén; por otra parte el acta presentada se encuentra firmada por el Presidente Municipal de la administración 2010-2013, siendo que ya no se encontraba en funciones a la fecha del acta (20/09/2014); por lo tanto, se concluye que el acta no comprueba que efectivamente la obra haya sido concluida y entregada de conformidad a los beneficiarios. El acta



debería de estar firmada por los funcionarios de la administración 2013-2016, quienes presumiblemente debieron ser quienes terminaron la obra. Considerándose como responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primero y Responsable Directo el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 97, 99 169, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/46-007-01.- Por el orden de \$52,649.73 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.), derivado de erogaciones a través de los cheques números 274, 277 y 292, expedidos de la cuenta bancaria número 0852461756 del Banco Mercantil del Norte, S.A., los cuales totalizan \$80,124.75, soportados con la documentación comprobatoria respectiva, aplicados en la obra "Construcción de camino asfaltado de Excamé al entronque Los Angelitos, 2.5 km" convenida para su ejecución con la Junta Estatal de Caminos, actualmente SINFRA. Sin embargo, dentro de la documentación comprobatoria presentada, se incluyen gastos por la adquisición de bienes y pago de servicios por el monto observado de \$52,649.73, los cuales se consideran improcedentes por tratarse de conceptos que no forman parte de la ejecución de la obra, mismos que consistieron en renta de 10 horas de trabajo con máquina, compra de 4 llantas BF Goodrich 195/75 R14 All Terrain y adquisición de refacciones, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel



Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-13/46-013-01.- Por el orden de \$383,481.57 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.), derivado de erogaciones del Fondo IV, las cuales son improcedentes, destinadas al pago de conceptos de “60 días de sueldo por liquidación y devolución del 60% del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del Finiquito” lo cual se determina como improcedente, toda vez, que representaron un ingreso para los servidores públicos, mismos que se derivaron de la terminación de la relación laboral, con independencia del nombre que adopte el concepto de pago, éste se constituye como una remuneración derivada de una terminación laboral, por lo tanto, como un finiquito laboral. El municipio presentó acta de Cabildo realizada en fecha 29 de agosto de 2013, en la cual en el punto 11 “Asuntos Generales” se aprobaron los pagos realizados a los funcionarios; no obstante los acuerdos tomados por el Cabildo no pueden estar fuera de las disposiciones normativas contenidas en la Ley. Por lo que se refiere al concepto de pago “Devolución del 60% Impuesto Sobre la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Renta (ISR)", la administración municipal 2013-2016, señaló que el pago de la devolución del 60% de ISR, se sustenta en la Ley de Ingresos de la Federación 2012 y 2013, por lo cual se procedió a verificar lo establecido en el artículo número 9 primer y quinto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, corroborando que efectivamente el Decreto establece un estímulo fiscal del 60%, no obstante el municipio no presentó elementos que demuestren la procedencia del pago del bono, en virtud de que no presentó información de los ingresos percibidos por concepto de sueldos y/o cualquier otro concepto de cada trabajador; así como el procedimiento de cálculos en los que se acredite que se le retuvo el 100% del ISR, el cual acredite la posterior devolución del 60% al trabajador. Con lo anterior se evidencia que la administración 2010-2013 aprobó el pago del finiquito para los funcionarios de su administración municipal, aún y cuando la administración 2013-2016, fue la que realizó el pago, considerándose como responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Directos el Presidente y el Síndica Municipales por el importe autorizado y recibido de manera individual y Subsidiarios por el importe autorizado; Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo por haber solicitado y realizado el pago y Directos los demás funcionarios, por el importe recibido cada uno de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 apartado B), 126 y 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 48, 50 fracciones IV y IX, 53, 62, 74 fracción III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de

Coordinación Fiscal; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Zacatecas.



4. La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, respecto a lo observado al municipio de Tepechitlán, Zacatecas, en la acción a Promover número AF-13/46-007, de acuerdo a lo siguiente

- AF-13/46-007.- Derivado del pago realizado a la empresa Comercializadora Guien Goola, S.A. C.V., por concepto de pago de la contratación de grupos y artistas que se presentaron en los eventos de la Feria Regional de Tepechitlán, por un monto de \$58,000.00, empresa que expidió la factura electrónica (CFDI) con folio fiscal FEE23BD5-B172-4C7E-BA8F-AF343373A4DE de fecha 11 de febrero de 2013 y 04 de octubre de 2013, que se reporta como cancelado en la página del Servicio de Administración Tributaria. Lo anterior con fundamento en los artículo 93 fracción IV, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, respecto de las acciones derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo: AF-13/46-001-01, AF-13/46-003-01, AF-13/46-005-01, AF-13/46-006-01, AF-13/46-008-01, AF-13/46-011-01, AF-13/46-012-01, AF-13/46-017-01, AF-13/46-017-01, AF-13/46-018-01, AF-13/46-021-01, AF-13/46-022-01, PF-13/46-001-01, PF-13/46-004-01, PF-13/46-008-01, PF-13/46-016-01, OP-13/46-001-01, OP-13/46-003-01, OP-13/46-004-01, OP-13/46-014-01 y OP-13/46-020-001, además de las acciones derivadas de la no contestación de las acciones denominadas Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendación con número AF-13/46-024, PF-13/46-017 y OP-13/46-025 y las derivada de no contestación a las acciones denominadas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-13/46-025, PF-13/46-018, OP-13/46-026; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico,



Tesorerera, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralora, Encargado del Predial, Regidores y Regidoras, en el periodo del 1º) de enero al 15 de septiembre; así como quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorerera, Síndica, Contralor, Regidores y Regidoras, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, con excepción del Contralor quien se desempeñó como tal a partir del 26 de septiembre, todos en el ejercicio fiscal 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo que se describe a continuación:

Derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/46-001-01.- Por tener 1,146 contribuyentes morosos, sobre los cuales no ha implementado las acciones legales necesarias que permitan abatir el rezago, consistente en el procedimiento administrativo de ejecución. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Humberto Ulloa López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y encargado de Predial, del 1º de enero al quince 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 151 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-13/46-003-01.- Por autorizar, pagar y recibir remuneraciones improcedentes, ya que fueron superiores a las que establece las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, respectivamente, los cuales señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos, considerándose como responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Ana Elisa García Huerta, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Tesorero y Síndica Municipales respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en apego a lo indicado en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y el 6 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28 respectivamente, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV VI y XVII, 7 fracción X, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/46-005-01.- Por haber autorizado y pagado a funcionarios municipales, Bonos de Retiros e indemnizaciones, consideradas como no procedentes, ya que su nombramiento era por tiempo determinado, en desapego a lo establecido en la normatividad vigente al respecto, considerándose como responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero



Municipales respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción VI, 123 inciso B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 e la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, IV VI y XVII, 7 fracción X, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/46-006-01.- Por haber efectuado erogaciones que se encuentran soportadas con un comprobante fiscal digital por Internet el cual se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria, tanto el emitido originalmente como el presentado como reposición, considerándose como responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV VI y XVII, 7 fracción X, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-13/46-008-01.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al no haber exhibido evidencia documental de las acciones realizadas orientadas a saldar los préstamos motivo de la observación, o en su caso, el reintegro de los recursos o depuración debidamente documentada y autorizada por el H. Ayuntamiento, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada, Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa y Mercedes González Mejía, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV; VI y XVII, 7, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/46-011-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones relativas a regularizar la situación de los bienes inmuebles propiedad del municipio que aún no cuentan con el documento necesario que dé certeza legal sobre la propiedad de los mismos, considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero y Ana Elisa García Huerta, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Síndica Municipales respectivamente durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción V



M. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/46-012-01.- Por no haber demostrado el inicio de los procedimientos necesarios ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio, así como en el momento oportuno su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada y Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Síndica Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/46-017-01.- Por no haber presentado a la Auditoría Superior del Estado el Plan Operativo Anual 2013, considerándose como responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Arturo Arteaga Correa, Amador Rivera Castro, Ismael Sandoval Valenzuela, Amelio González Naranjo, Ma. Delfina Alvarado Mora, Ricardo Valdez Figueroa, Tania González Sandoval, Silvina González González, Juan Ramón Pereida Pérez, Laura Elena Rico Aranzazú y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente



Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as), respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166, 169 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I; IV VI, VII y VIII, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/46-018-01.- Por haber reincidido en la contratación de servicios de renta de mobiliario utilizado en diferentes actividades de la Presidencia Municipal, con el ciudadano Salvador Castro Ávila, padre del Presidente Municipal, el ciudadano Manuel Castro Romero, sin excusarse de intervenir para contratar dichos servicios, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII, 7 fracciones IX y XVII, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/46-021-01.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero,



Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, Silvia Herrera García, Amador Rivera Castro, Ismael Sandoval Valenzuela, Amelio González Naranjo, Ma. Delfina Alvarado Mora, Ricardo Valdez Figueroa, Tania González Sandoval, Silvina González González, Juan Ramón Pereida Pérez, Laura Elena Rico Aranzazú y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica, Tesorero, Contralora, Regidoras y Regidores Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria.

- AF-13/46-022-01.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada, Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Mercedes González Mejía, Efrén Alvarado Camacho, Leticia Jiménez Nava, Esteban Romero Ramírez, Nancy de León de Santiago, Eva Ramos Saldaña, Pablo Correa Chávez, Mariano Salas González y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica, Tesorero, Regidoras y Regidores Municipales, así como Contralor Municipal, respectivamente, durante el período del 15 de Septiembre al 31 de diciembre todos, excepto el Contralor Municipal por el periodo del veintiséis (26) de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones

I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria.



H. LEYENDATURA
DEL ESTADO

PF-13/46-001-01.- Por haber realizado erogaciones con recursos federales del Fondo III por un importe de \$82,000.00, destinados como aportación a diversas escuelas para el "Programa Escuelas de Calidad", en las que se determinaron incumplimientos normativos: a) Falta de presentación de Convenios entre la Secretaría de Educación y las Instituciones Educativas beneficiadas, en los que se formalicen las acciones a realizar y se establezca el porcentaje o importe de las aportaciones que corresponde de cada una de las partes involucradas; b) falta de presentación de convenios celebrados entre las Instituciones Educativas y los representantes de las Mesas Directivas de Padres de Familia y el Municipio, en los que se acuerde el importe a aportar para cada una de las partes y el destino de aplicación de los recursos aportados. La documentación comprobatoria presentada deriva del acuerdo entre la Secretaría de Educación y la Institución Educativa dentro del programa "Escuelas de Calidad" en la que no tiene participación directa el municipio; c) falta de presentación de Convenios con la Secretaría de Educación y la institución beneficiada, en escuelas en la que se adquirió equipo de cómputo, en los que se especifiquen las condiciones de operación y resguardo del equipo; d) falta de evidencia de la aplicación de la pintura en la Escuela Sec. Tec. No. 11 "Belisario Domínguez" así como resguardo firmado por la custodia de las herramientas, considerándose como responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero



al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I, IV, VI, VII y VIII, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/46-004-01.- Por haber realizado erogaciones con recursos federales del Fondo III por un importe de \$400,000.00, como aportación municipal al Consejo de Administración del Sistema de Riego de la Presa José María Morelos, de La Villita, para la rehabilitación de la línea de conducción de riego de dicha presa; en las que se determinaron incumplimientos normativos en materia de obra pública, como enseguida se describen: a) el cheque relativo a la aportación del Municipio fue expedido a favor del ciudadano Manuel Hernández Berumen, Presidente del Consejo del Sistema de Riego de la Presa José María Morelos, debiendo haberse emitido a favor del Ing. Jorge Alberto Berumen Venegas, contratista que ejecutó la obra según factura expedida como comprobación de los recursos aportados; b) el municipio no presentó el, o los convenios mediante los cuales se haya formalizado la aportación de los recursos a su cargo, en los que además de los trabajos y conceptos a ejecutar se indique la estructura financiera total de recursos convenidos para la ejecución de la obra y, en su caso las partes involucradas, así como los términos de aplicación y/o ejercicio de dichos recursos. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el período del 1° de enero



al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I, IV, VI, VII y VIII, 7, 95 y 96 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/46-008-01.- Relativo a erogaciones con recursos del Fondo III por un importe de \$139,572.29, destinados a la ejecución de la obra denominada "Construcción de camino asfaltado de Excamé al entronque Los Angelitos" convenida para su ejecución con la Junta Estatal de Caminos, actualmente SINFRSA, en la que se determinaron incumplimientos normativos en materia de obra pública; toda vez que el municipio no presentó órdenes de servicio y/o requisiciones firmadas por los operadores de la maquinaria y/o el supervisor de la obra adscrito a la Junta Estatal de Caminos o del municipio, en las que conste diagnósticos técnicos de las condiciones mecánicas de la maquinaria, que justifique el tipo de servicio requerido, las cuales debieron contener además, el nombre, cargo y firmas de autorización de los funcionarios municipales; se presentaron bitácoras de mantenimiento de las unidades utilizadas en la ejecución de la obra en las que se describen los mantenimientos y características de los vehículos, número de factura a la que corresponde el gasto, sin embargo, estas carecen de número de orden de servicio y/o requisición, funcionario u operador de la maquinaria que solicitó el servicio, nombre y firma del chofer o responsable del uso de la maquinaria y de quien ejecutó el trabajo, además de nombres y firmas de autorización del Presidente y Síndica Municipales y del Contralor Municipal que valida el gasto, así como del representante de la Junta Estatal de Caminos que



reconoce el servicio, a fin de determinar la debida autorización y aplicación transparente del gasto. Considerándose como responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VI, 99, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y VI, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/46-016-01.- Relativo a las erogaciones con recursos del Fondo IV por un importe de \$383,481.57, por concepto de “60 días de sueldo por liquidación y devolución del 60% del ISR del Finiquito”, de los cuales el municipio realizó el pago de un adeudo que no fue registrado como Pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) por la administración 2010-2013, aunado a que aún y cuando la administración 2013-2016 presentó copia del acuerdo de Cabildo de la Sesión ordinaria celebrada en fecha 06 de febrero de 2014, en la cual se acuerda en el punto XIV “Solicitud de autorización de los gastos realizados dentro del Fondo IV correspondiente al ejercicio fiscal 2013”, “Pago de pasivos y liquidaciones \$901,625.57”, esta no está facultada para aprobar gastos no autorizados en Ley. El municipio señaló que el pago de la devolución del 60% de ISR, se sustenta en la Ley de Ingresos de la Federación 2012 y 2013, por lo cual se



procedió a verificar lo establecido en el artículo 9 primer y quinto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, corroborando que efectivamente el Decreto establece un estímulo fiscal del 60 por ciento. No obstante el municipio no presentó elementos que demuestren la procedencia del pago del bono, en virtud de que no presentó información de los ingresos percibidos por concepto de sueldos y/o cualquier otro concepto de cada trabajador; así como el procedimiento de cálculos en los que se acredite que se le retuvo el 100% del ISR, el cual acredite la posterior devolución del 60% al trabajador. Considerándose como responsables a los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada, Ma. del Refugio Covarrubias Espinoza, Mercedes González Mejía y Carlos Alberto Luna Berúmen, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 apartado B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 48, 50 fracciones IV y IX, 53, 62, 74 fracciones III; V, VIII, X y XII, 75 fracción I; 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/46-001-01.- Por no presentar al Cabildo para su autorización, las modificaciones presupuestales y realizar los ajustes necesarios en el Programa Municipal de Obras. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada y Mercedes González Mejía, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con



fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 170 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio; 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV,VI y VII, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/46-003-01.- Pór no presentar al Cabildo para su autorización los informes de avance físico- financieros de los meses de enero, junio, julio y septiembre del Programa Municipal de Obras. Considerándose como presunto responsable al ciudadano Manuel Castro Romero, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 62, 74 fracciones III y XXVI y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII y VIII, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/46-004-01.- Por no presentar al Cabildo para su autorización, los informes de avance físico- financieros del Programa Municipal de Obras. Considerándose como responsable el ciudadano Ramón Vásquez Estrada quien desempeño con el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.Cabe hacer mención que en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre no fue nombrado Director de Obras Públicas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor



vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 41, 62, 74 fracciones III y XXVI y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII y VIII, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/46-014-01.- Por la falta de supervisión permanente, lo que originó el incumplimiento en la terminación de la obra, en el ejercicio fiscal en el cual fue aprobada ya que programó un periodo de ejecución del 28 de julio al 30 de agosto de 2012, y por no presentar la documentación comprobatoria faltante del gasto por \$481,773.33, y técnica como el acta de entrega recepción, finiquito, comprobante de libranza ante la Comisión Federal de Electricidad y acta de sitio en la que intervenga el Contralor Municipal, para hacer constatar el término y funcionamiento de la obra, en la obra "2da. Etapa de la electrificación del fraccionamiento Mateo Correa, Cabecera Municipal" realizada con recursos del Fondo III, asimismo debido a que la obra a la fecha de revisión no fue terminada. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6

fracciones I, IV,VI, VII y VIII, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



• OP-13/46-020-001.- Por la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública. Considerándose como responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 fracciones I, VI, VIII, 29, 30 fracciones I, II, IV, IX, X, 31, 39, 50, 52, 59 fracciones III, 65, 80 primer y último párrafo, 81, 85 fracción III, 91, 97, 105, 110, 111 y 114, de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 fracción II, 13, 15 segundo párrafo, 18 fracción I incisos a) y e), 39 fracción I incisos a) y b), 52, 62, 68, 70, 88 fracción II incisos d) f) y g), 94, 102, 132 y 134 de su Reglamento; 19 segundo párrafo, 21 fracciones I, XI, XIV, 48 fracción II, 52 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31, 115 fracción IV inciso g), 132 fracción IV, 166 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de la no contestación de las acciones denominadas Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendación:

- AF-13/46-024.- Por no presentar información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las

acciones emitidas por la entidad de Fiscalización Superior, mismas que se detallan a continuación:



- AF-13/46-001.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Humberto Ulloa López, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Tesorero Municipal y encargado del Impuesto Predial respectivamente, durante la Administración 2010-2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas.
- AF-13/46-008.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada, Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa y Mercedes González Mejía, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas.
- AF-13/46-009.- Recomendación a los ciudadanos Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa y Mercedes González Mejía, quienes desempeñaron los cargos de Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/46-011.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero y Ana Elisa García Huerta Mejía, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante la Administración 2010-2013.
- AF-13/46-017.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Arturo Arteaga Correa, Amador Rivera Castro, Ismael Sandoval Valenzuela, Amelio González Naranjo, Ma. Delfina Alvarado Mora, Ricardo Valdez Figueroa, Tania González Sandoval, Silvina González González, Juan Ramón Pereida Pérez, Laura Elena Rico Aranzazú y J. Dolores Correa Salcedo, quienes



desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as), respectivamente, durante la Administración 2010-2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

- AF-13/46-021.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, Silvia Herrera García, Amador Rivera Castro, Ismael Sandoval Valenzuela, Amelio González Naranjo, Ma. Delfina Alvarado Mora, Ricardo Valdez Figueroa, Tania González Sandoval, Silvina González González, Juan Ramón Pereida Pérez, Laura Elena Rico Aranzazú y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica, Tesorero, Contralora, Regidoras(as) Municipales, respectivamente, durante la Administración 2010-2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas.
- AF-13/46-022 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada, Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa,. Mercedes González Mejía, Efrén Alvarado Camacho, Leticia Jiménez Nava, C. Esteban Romero Ramírez, Nancy de León de Santiago, Eva Ramos Saldaña, Pablo Correa Chávez, Mariano Salas González y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica , Tesorero, Regidoras y Regidores Municipales, así como Contralor Municipal, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013, excepto el Contralor Municipal a partir del 26 de septiembre de 2013.

Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-13/46-017.- Por no presentar evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la entidad de Fiscalización Superior, mismas que se detallan a continuación:
- PF-13/46-001 y PF-13/46-004, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/46-013 Pliego de Observaciones, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente en la Administración Municipal 2010-2013 de Tepechitlán, Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/46-025.- Por no haber presentado información de las acciones con las que se compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por la entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
- OP-13/46-003 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero y

Germán García Tovar, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal y Director de Obras Públicas, en la Administración Municipal 2010-2013 .



- OP-13/46-014 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013.
- OP-13/46-020 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Arturo Arteaga Correa y Germán García Tovar quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, en la Administración Municipal 2010-2013.

Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivada de no contestación a las acciones denominadas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-13/46-025 y PF-13/46-018, Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones números AF-13/46-023, PF-13/46-015, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable al ciudadano J. Dolores Correa Salcedo, quien desempeñó el cargo de Contralor Municipal, a partir del 26 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los



artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracciones VII y VIII y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/46-026.- Por no haber presentado información de las acciones con las que se compruebe haber atendido en forma específica las acciones números OP-13/46-005 y OP-13/46-016, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable al ciudadano J. Dolores Correa Salcedo, Contralor Municipal, a partir del 26 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103, 105, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracciones VII y VIII y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la cantidad de **\$576,017.93** (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, DIEZ Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-46-2013-30/2014, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2013, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



- AF-13/46-002-01.- Por el orden de \$23,245.14 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de remuneraciones pagadas en exceso al Presidente Municipal, superiores a las que establecen las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Ana Elisa García Huerta, en su carácter de Presidente, Tesorero y Síndica municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en calidad de Responsables Directos los dos primeros y Responsable Subsidiaria la última. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en apego a lo indicado en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y el 6 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28 respectivamente, que contiene las reformas y adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-13/46-004-01.- Por el orden de \$55,848.48 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), derivado de autorizar, pagar y recibir recurso públicos con el carácter de Bonos de Retiro e Indemnizaciones, mismos que son improcedentes, ya que el nombramiento del personal era por tiempo determinado. Lo que se detalla a continuación:

Nombre	Fecha	Ch	Importe
Hugo Noel Rosales Frausto	12/09/13	12449	24,963.00
Martha Arteaga Torres	11/09/13	12452	18,850.20
Silvia Herrera García	12/09/13	12453	12,035.28
Total			55,848.48



Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros por autorizar el pago y como Responsables Directos el Tesorero por realizar el pago, así como Responsables Directos(as) quienes recibieron la indemnización y que se citan a continuación: CC. Hugo Noel Rosales Frausto, Juez Comunitario; Martha Arteaga Torres, Directora del DIF Municipal y Silvia Herrera García, Contralora Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 inciso B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-13/46-005-01.- Por el orden de \$60,793.01 (SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), derivado de haber presentado el acta de entrega recepción de la obra denominada "Construcción de alcantarilla, puente con mamposteado de piedra camino a la Yerbabuena", de fecha 20 de septiembre de 2013; sin embargo, la fecha en que supuestamente se entregó la obra, según el acta presentada, resultó incongruente; toda vez que mediante oficio número 1 de fecha 06 de junio de 2014, suscrito por el Ing. Manuel Castro Romero y la L.C. Ana Elisa García Huerta, Presidente y Síndica Municipales de la administración 2010-2013, señalaron que durante su administración la obra no se concluyó



porque se iba a construir un terraplén; por otra parte el acta presentada se encuentra firmada por el Presidente Municipal de la administración 2010-2013, siendo que ya no se encontraba en funciones a la fecha del acta (20/09/2014); por lo tanto, se concluye que el acta no comprueba que efectivamente la obra haya sido concluida y entregada de conformidad a los beneficiarios. El acta debería de estar firmada por los funcionarios de la administración 2013-2016, quienes presumiblemente debieron ser quienes terminaron la obra. Considerándose como responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primero y Responsable Directo el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 97, 99 169, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/46-007-01.- Por el orden de \$52,649.73 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.), derivado de erogaciones a través de los cheques números 274, 277 y 292, expedidos de la cuenta bancaria número 0852461756 del Banco Mercantil del Norte, S.A., los cuales totalizan \$80,124.75, soportados con la documentación comprobatoria respectiva, aplicados en la obra "Construcción de camino asfaltado de Excamé al entronque Los Angelitos, 2.5 km" convenida para su ejecución con la Junta Estatal de Caminos, actualmente SINFRA. Sin embargo, dentro de la documentación comprobatoria presentada, se incluyen gastos por la adquisición de bienes y pago de servicios por



el monto observado de \$52,649.73, los cuales se consideran improcedentes por tratarse de conceptos que no forman parte de la ejecución de la obra, mismos que consistieron en renta de 10 horas de trabajo con máquina, compra de 4 llantas BF Goodrich 195/75 R14 All Terrain y adquisición de refacciones, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-13/46-013-01.- Por el orden de \$383,481.57 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.), derivado de erogaciones del Fondo IV, las cuales son improcedentes, destinadas al pago de conceptos de “60 días de sueldo por liquidación y devolución del 60% del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del Finiquito” lo cual se determina como improcedente, toda vez, que representaron un ingreso para los servidores públicos, mismos que se derivaron de la terminación de la relación laboral, con independencia del nombre que adopte el concepto de pago, éste se constituye como una remuneración derivada de una terminación laboral, por lo tanto, como un finiquito



laboral. El municipio presentó acta de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2013, en la cual en Asuntos Generales se aprobaron los pagos realizados a los funcionarios; no obstante los acuerdos tomados por el Cabildo no pueden estar fuera de las disposiciones normativas contenidas en la Ley. Por lo que se refiere al concepto de pago "Devolución del 60% Impuesto Sobre la Renta (ISR)", la administración municipal 2013-2016, señaló que el pago de la devolución del 60% de ISR, se sustenta en la Ley de Ingresos de la Federación 2012 y 2013, por lo cual se procedió a verificar lo establecido en el artículo número 9 primer y quinto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, corroborando que efectivamente el Decreto establece un estímulo fiscal del 60%, no obstante el municipio no presentó elementos que demuestren la procedencia del pago del bono, en virtud de que no presentó información de los ingresos percibidos por concepto de sueldos y/o cualquier otro concepto de cada trabajador, así como el procedimiento de cálculos en los que se acredite que se le retuvo el 100% del ISR, el cual acredite la posterior devolución del 60% al trabajador. Con lo anterior se evidencia que la administración 2010-2013 aprobó el pago del finiquito para los funcionarios de su administración municipal, aún y cuando la administración 2013-2016, fue la que realizó el pago, considerándose como responsables a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Directos el Presidente y el Síndica Municipales por el importe autorizado y recibido de manera individual y Subsidiarios por el importe autorizado; Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo por haber solicitado y realizado el pago y Directos los demás funcionarios, por el importe recibido cada uno de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 apartado B), 126 y 127 fracción IV de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 48, 50 fracciones IV y IX, 53, 62, 74 fracción III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Zacatecas.

III. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, los aspectos observados al municipio de Tepechitlán, Zacatecas durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, derivado de las Acciones a Promover AF-13/26-009 y AF-13/26-018, de acuerdo a lo siguiente

- AF-13/46-007.- Derivado del pago realizado a la empresa Comercializadora Guien Goola, S.A. C.V., por concepto de pago de la contratación de grupos y artistas que se presentaron en los eventos de la Feria Regional de Tepechitlán, por un monto de \$58,000.00, empresa que expidió la factura electrónica (CFDI) con folio fiscal FEE23BD5-B172-4C7E-BA8F-AF343373A4DE de fecha 11 de febrero de 2013 y 04 de octubre de 2013, que se reporta como cancelado en la página del Servicio de Administración Tributaria. Lo anterior con fundamento en los artículo 93 fracción IV, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

SECRETARIA

DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS



SECRETARIO

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS